SEÑOR(A)
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO:	**ACCIÓN DE TUTELA - PROTECCIÓN DE DERECHOS CULTURALES Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**
ACCIONANTE:	Aurora Moreno
ACCIONADOS:	MINISTERIOS DE CULTURAS, ARTES Y SABERES Y MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA

I. PARTES

1. ACCIONANTE: Aurora Moreno, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51870112 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia. **Licenciada en Historia y Magister en estudios Latinoaméricanos**

2. ACCIONADOS:
• **MINISTERIO DE CULTURA**, representado legalmente por la Ministra de Cultura, Sra. Paola Holguín (o quien haga sus veces).
• **MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA**, representado legalmente por su Director(a) (e).

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito la protección inmediata de los siguientes derechos de rango constitucional e interamericano:

- **Derecho al Acceso a la Cultura y a la Memoria Histórica:** Artículos 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- **Libertad de Expresión, Creación y Difusión Artística:** Artículo 20 y 71 de la Constitución Política y Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- **Derecho a la Verdad y la No Repetición:** Artículos 2 y 22 de la Constitución Política en el marco de la preservación del patrimonio histórico y el conflicto armado.
- **Prohibición de Censura Previa e Injerencias Arbitrarias:** Artículo 20 de la Constitución Política.

III. HECHOS

1. En el marco de las denuncias e investigaciones periodísticas publicadas por La Silla Vacía (15 de octubre de 2026) e Infobae (16 de octubre de 2026), se constató que la administración del Museo Nacional de Colombia procedió al desmonte intempestivo de más de 30 piezas, afiches, objetos históricos y obras relativas a la memoria de la violencia política, el Acuerdo de Paz, movimientos LGTBI, el feminismo y las movilizaciones sociales contemporáneas.

2. Como justificación pública de dicha medida, la Ministra de Cultura, Paola Holguín, manifestó abiertamente que el desmonte responde a una reestructuración de la exposición para 'evitar el adoctrinamiento político' en las instalaciones del museo.

3. Las obras y piezas desmontadas (entre las que se encuentran elementos representativos del Acuerdo de Paz, la Séptima Papeleta, brazaletes de procesos de paz y objetos de memoria de comunidades históricamente marginadas) formaban parte de la exhibición permanente y del patrimonio cultural e intangible de la Nación.

4. El retiro arbitrario e intempestivo de tales piezas, sin un proceso curatorial técnico, académico ni respetuoso del pluralismo cultural, constituye un acto inadmisible de censura institucional que restringe el derecho de la ciudadanía a conocer la diversidad de relatos que integran la historia del país.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Pluralismo y Promoción del Patrimonio Cultural: El artículo 70 de la Constitución Política establece la obligación correlativa del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones, reconociendo la diversidad étnica y cultural de la Nación (Art. 7 C.P.). La gestión de museos públicos no puede responder a sesgos ideológicos ni a la supresión de narrativas plurales.

2. Prohibición de Censura e Injerencia Oficial: La jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-104/96, T-413/17, entre otras) y los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos señalan que el Estado no puede emplear el poder o la infraestructura institucional para censurar manifestaciones artísticas, discursos políticos o lecturas críticas de la historia nacional bajo pretextos de 'neutralidad'.

3. Derecho a la Memoria Colectiva y la Verdad: Los museos de carácter nacional custodian el patrimonio intangible y la memoria colectiva. Alterar los guiones curatoriales con fines de exclusión política o visiones unilaterales menoscaba la garantía de no repetición y el derecho de las futuras generaciones a acceder a una memoria histórica transparente e incluyente.

V. PRETENSIONES

PRIMERA. TUTELAR los derechos fundamentales al acceso a la cultura, a la memoria histórica, a la libertad de expresión y creación artística, y a la prohibición de censura previa del suscrito accionante y de la ciudadanía en general.

SEGUNDA. ORDENAR al Ministerio de Cultura y al Museo Nacional de Colombia que, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, REINTEGREN Y RESTITUYAN a las salas de exposición permanente las más de 30 obras, imágenes y objetos que fueron desmontados de las instalaciones del museo.

TERCERA. ORDENAR a las entidades accionadas abstenerse en el futuro de realizar desincorporaciones, retiros o modificaciones en la narrativa curatorial orientadas por motivos de censura política o supresión de la memoria histórica.

VI. MEDIDA PROVISIONAL (ART. 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991)

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable sobre la integridad del patrimonio cultural nacional, **SOLICITO** que, como medida cautelar previa al fallo, se ordene a los accionados la suspensión inmediata de cualquier traslado, alteración o bodegaje definitivo de las obras desmontadas, garantizando su adecuada conservación y custodia técnica en las dependencias del Museo Nacional de Colombia.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, declaro que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones ante ninguna otra autoridad judicial.

VIII. ANEXOS

- Copia del artículo periodístico publicado por La Silla Vacía titulado 'Gobierno ordenó desmontar más de 30 obras del Museo Nacional' (15/10/2026). https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/gobierno-ordeno-desmontar-mas-de-30-obras-del-museo-nacional/
- Copia de la nota informativa publicada por Infobae con las declaraciones de la Ministra de Cultura Paola Holguín (16/10/2026). https://www.infobae.com/colombia/2026/10/16/ministra-de-cultura-paola-holguin-justifico-el-desmonte-de-30-obras-que-estaban-expuesta-en-el-museo-nacional-adoctrinamiento-politico/

IX. NOTIFICACIONES

• **ACCIONANTE:** Por motivos de seguridad no envío mi dirección Correo electrónico: aumoto9316@gmail.com y ojsierram@unal.edu.co Teléfono: 3174519182.

Atentamente,

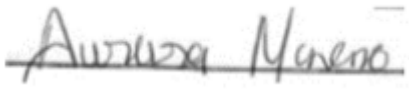

MG. His. Aurora Moreno
C.C. No. 51870112 expedida en Bogotá